



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SOLICITAR LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA EL AÑO 2007.

La Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista, establece en el apartado cinco de su artículo 20, "*Retribución Específica de Instalaciones de Distribución*", la documentación que debe acompañar a las solicitudes de dicha retribución.

En el citado apartado se establece lo siguiente:

"Por resolución de la Secretaría General de la Energía, se determinará el procedimiento y las condiciones específicas para solicitar la retribución en este ámbito territorial"

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición esta Secretaría General de la Energía ha resuelto:

Primero: La asignación de la retribución específica para las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos dentro del ámbito territorial del archipiélago canario seguirá el procedimiento y condiciones del sistema general, reservándose para las mismas un máximo de 5.000.000 € de la cantidad total para 2007.

Dicho proceso de priorización y selección de proyectos se realizará de forma independiente a los proyectos presentados para el resto del territorio nacional.

Segundo: Aprobar los formatos para el análisis de la inversión y de mercado de los proyectos en el ámbito territorial del archipiélago canario que presenten solicitudes de retribución específica durante el año 2007, establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

Tercero: Los formatos aprobados se pondrán a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con el fin de que puedan ser descargados por los usuarios, o podrán solicitarse a la Dirección General de la Política Energética y Minas indicando la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir.

Cuarto: La cumplimentación de los formularios aprobados no exime de la presentación del resto de la documentación establecida en el artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista.

Quinto: Los ficheros, de formato "EXCEL", deberán ser cumplimentados de acuerdo con las instrucciones detalladas en el Anexo, no debiendo modificar los formatos, y podrán ser remitidos de las siguientes formas:

a) Mediante correo electrónico firmado con firma digital: Se enviará una copia de los formularios incorporándolos en un correo a la siguiente dirección anejosgasnatural@mityc.es, identificando en el Asunto del mensaje la frase "retribución específica" y la siguiente información:

- Nombre de la empresa que realiza la solicitud
- Núcleos de población afectados por los proyectos

Para utilizar este método será necesario que la empresa solicitante posea un Certificado de Seguridad FNMT Clase 2 CA.

b) Mediante correo postal o entrega física en Registro a la Dirección General de Política Energética y Minas, junto con la solicitud de retribución específica para las instalaciones de distribución en soporte CD-Rom- etiquetando el mismo con la siguiente información:

- Nombre de la empresa que realiza la solicitud
- Núcleos afectados por los proyectos

En este caso, además será necesario adjuntar una copia en papel, junto con el soporte magnético.

Madrid, 13 de marzo de 2007

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ENERGÍA,



Fdo.: Ignasi Nieto Magaldi